Contrato Nº 79/2016

Entre **la Gobernación de Alto Paraná**, domiciliada en Av. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez, República del Paraguay, representada para este acto por **el Ing. Justo Aricio Zacarías Irún**, con Cédula de Identidad **N° 796.721**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A. con RUC Nº 80020191-4**, domiciliada en Km. 5,5 Lago Monday Barrio San Isidro – Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. DANIEL UMSZA GUCH,** con Cédula de Identidad N° **1.041.195**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

HERMOSEAMIENTO DEL PASEO CENTRAL Y RECAPADO EN EL DISTRITO DE SANTA RITA–PLURIANUAL

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 318.458.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 14/2016,** convocado por la **Gobernación de Alto Paraná**, según **resolución N° 1223/2016**. La adjudicación fue realizada por **Resolución G.A.P. N° 2156/2016.-**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La vigencia del Contrato entrará en vigor a partir de su suscripción hasta la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ GOBERNADOR

DANIEL UMSZA G.
Representante Legal
Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

Lista de Cantidades y sus Precios.

LOTE N° 02

OBRA:	*Regularización Asfáltica*
LUGAR:	*Avda. 14 de mayo*
DISTRITO:	*Santa. Rita*

Ítem* No	Código de Catálogo*	Descripción*	Unidad de Medida*	Cantidad*	Precio unitario** (IVA incluido)	Precio Total** (IVA incluido)
1	72131601-002	Replanteo y Marcación	m2	4.000	650	2.600.000
2	82101502-004	Cartel de Obras	m2	3	566.667	1.700.001
3	72131701-008	Reparación de empedrado existente	m2	2.500	27.200	68.000.000
4	72131701-9998	Reparación de badenes existente	un	3	4.089.037	12.267.111
5	72101703-9999	Reposición de cordones faltantes	ml	300	32.000	9.600.000
6	72131701-004	Regularización asfáltica 80 Kg x m2 (1ra Capa de 50 Kg, 2da capa de 30 kg) (incluye todos los trabajos previos de limpieza y preparación de superficie, y riego de liga)	m2	4.000	73.574	294.296.000
7	82101502-004	Señalización vertical de badenes	un	2	750.001	1.500.002
8	72131601-012	Servicio de Pintura				
8.1		Señalización Horizontal Línea central (pintura termoplástica) blanca	m2	100	20.000	2.000.000
8.2		Señalización Horizontal 2 Líneas laterales (pintura termoplástica) amarilla	m2	100	11.990	1.199.000
8.3		Señalización Horizontal PARE,GIROS y otros (pintura termoplástica) blanca	m2	80	11.990	959.200
9	72131601-013	Limpieza Final	m2	4.000	650	2.600.000
		Total IVA Incluido				**396.721.314**

El precio Total del Lote N° 2 es de Guaraníes 396.721.314, (Guaranies Trescientos noventa y seis millones, setecientos veinte y un mil, trecientos catorce)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Gobernación, a entregar, a satisfacción de la Gobernación, los servicios contratados a partir de la entrega de la Orden de inicio y así sucesivamente, conforme el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

La verificación y fiscalización de los servicios se hará por medio del Ing. Rony González secretario de la Secretaría de Obras, así mismo se establece que para proceder al pago, la Secretaria afectada debe emitir una certificación previa a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el cual informa que el avance de obras están en condiciones y que puede procederse al pago respectivo, habiendo cumplido en tiempo y forma y a satisfacción de la Gobernación conforme a los términos de referencia.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

GOBERNACION GOBERNADOR

DANIEL UMSZA G.
Representante Legal
Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
No se otorgarán anticipos
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
La garantía de anticipo no aplica.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
HERMOSEAMIENTO DEL PASEO CENTRAL Y RECAPADO EN EL DISTRITO DE SANTA RITA–PLURIANUAL.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Independientemente de la facultad de aplicar multas conforme a la cláusula anterior, ante el incumplimiento de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC) por parte del Proveedor, la Contratante podrá optar directamente por aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. a) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", previo apercibimiento por escrito a que se dé cumplimiento a los términos contractuales en un plazo no mayor a tres días hábiles.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 19 días del mes de diciembre de 2016.

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ GOBERNADOR

DANIEL UMSZA G.
Representante Legal
Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

ING. JUSTO ARICIO ZACARIAS IRUN
C.I. Nº 796.721
GOBERNACON DE ALTO PARANA

Firmado por la firma "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A."

ING. DANIEL UMSZA GUCH
C.I. Nº 1.041.195
REPRESENTANTE
DANIEL UMSZA G.
Representante Legal

Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima